

RESOLUCION No. 154/12-2006

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 4) del Artículo 15 del Decreto 53-2001, el monto de las primas que deben aportar las Instituciones Financieras al Seguro de Depósitos, debe fijarse al comienzo de cada año.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el período fiscal 2007 ya contempla el monto de las aportaciones que deben efectuar las Instituciones Financieras en dicho año.

POR TANTO, Con fundamento en el Artículo 15 de su Ley Orgánica,

R E S U E L V E

1. Dar por recibido el informe presentado por la Presidencia Ejecutiva.
2. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre del 2006